



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 10 de OCTUBRE de 2014

Visto, el Informe Nº 308-2014-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/UTESR/ESRPCDNT, de fecha 03 de octubre del año en curso, emitida por la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Perú, establece que el estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley Nº26842, Ley General de Salud, refiere que es de responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social.

Que, asimismo el artículo 10 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, señala que el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud tiene como objetivo funcional general, prevenir riesgos y daños así como restablecer la salud de la persona y de la población; el que a su vez está conformado por diversos subprocesos, entre ellos el de regulación y supervisión de la salud individual y colectiva, cuyo objetivo funcional es lograr la normalización, estandarización y cumplimiento de la atención integral y universal de la salud de la población;

Que, también el inciso a) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de salud, precisa como funciones rectoras del mismo, el de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en concordancia con lo antes expuesto; la Estrategia Sanitaria de Enfermedades de Daños no transmisibles fue una de las Estrategias Nacionales del Ministerio de Salud creada mediante Resolución Ministerial Nº 771-2004/MINSA por el Ente rector; y que tiene como objetivo principal fortalecer las acciones de prevención y control de los daños no transmisibles, llevadas en forma interinstitucional e intersectorial, con recursos técnicos posibles que facilite la prevención y atención de la salud de las personas en el país, en el marco de la atención Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2009/MINSA, publicada el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALVÁN SENITES
Fiscalía

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 935 FECHA: 10 OCT 2014



R. LAMA M.



M. E. AGUILAR



G. VIDAL B.

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, Compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, por otro lado de acuerdo al artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, la experiencia en su abordaje, las recomendaciones técnicas de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, los lineamientos de la Estrategia Carmen (conjunto de acciones para la reducción multifactorial de las enfermedades no transmisibles) de la OPS7 OMS, el análisis de la situación de las enfermedades no transmisibles en el Perú y en especial en la Región Callao, nos demuestra que es importante la priorización de problemas de salud relacionados con el grupo de Daños no Transmisibles y las estrategias de Intervención, las mismas que han sido incorporadas en los planes estratégicos y planes operativos de la institución, garantizando progresivamente el financiamiento para su implementación y desarrollo;

Que, en la actualidad las enfermedades respiratorias crónicas, el cáncer, la diabetes o ataques cardiovasculares repentinos son comunes en nuestra sociedad, las cuales han causado 35 millones de defunciones en el año 2,005, representando con ello el 60% de las defunciones a nivel mundial y en los países en vías de desarrollo registran el 80% de las defunciones por las mismas causas y aproximadamente 16 millones estas defunciones, se presentan en personas menores de 70 años;

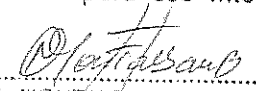
Que, se ha pronosticado en los próximos 10 años, las muertes por ENT aumentarán en un 17%, perjudicando en su mayoría a poblaciones de bajos recursos, por ello es preciso, empezar a implementar intervenciones que permitan disminuir las defunciones por ENT, convirtiéndose así en todo un reto para el Siglo XXI;

Que, en el Perú, las ENT representan el 58.5% de enfermedades con mayor incidencia, asimismo también son las que producen mayor discapacidad, lo cual limita la forma de vivir de una persona, incidiendo en la pérdida de años de vida saludable. En los últimos años en nuestro país, se han perdido 5'056,866 millones de años de vidas saludables, lo que representa el 183.4 años de vida saludable perdidos por cada 1000 habitantes;

Por Último, actualmente constituye un problema de salud pública en el mundo, y su mayor prevalencia es en la población adulta, situación en la que están inmersos los países en vías de desarrollo como el Perú; donde el cambio de nuestra pirámide poblacional, los cambios en el estilo de vida de la población consecuencia del modernismo y el avance influenciado en los hábitos de consumo, ambientes laborales y psíquicos dando lugar al rápido incremento en la morbilidad por daños no transmisibles como: el cáncer, la diabetes mellitus, hipertensión arterial y ceguera;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Valido para uso Interno


NILCA MONTALBAN BENITES
Fegataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 935 FECHA: 10 OCT 2014



R. LAMA M.



M. E. AGUILAR



G. VIDAL E.



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, ...10... de ...OCTUBRE... de 2014

Que, la Política Regional de Salud del Callao, establece ejes de trabajo para el abordaje de sus prioridades de salud, que conducirán el accionar regional, siendo la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas quien conduce y monitorea el eje del modelo de cuidado integral de la salud, cuyo fin es la promoción, prevención y atención de las enfermedades prevalentes, con enfoque territorial (regional y local), aplicando tecnologías apropiadas y apropiables;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano técnico de línea del Gobierno Regional del Callao, reconocida como única autoridad en salud en la región Callao, y responsable de la implementación de las políticas regionales de salud en su ámbito territorial para mejorar la salud de la población, está encargada de generar las condiciones adecuadas a través del cuidado integral de las personas y el medio ambiente, el aseguramiento universal, la conducción sectorial, la promoción de los derechos y deberes ciudadanos en la salud con énfasis en la salud del hogar y la comunidad;

Que, mediante documento de visto, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas hacer llegar el proyecto de Resolución Directoral de la conformación del Comité de Expertos de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Daños No transmisibles, Hipertensión Diabetes y Obesidad para su aprobación, la cual cuenta con el visto bueno del Director de la Dirección Regional de Salud, tal como se aprecia en la hoja de ruta Nº 443836, para lo cual es necesario emitir el acto resolutorio respectivo.

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000604-2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Expertos de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Daños no transmisibles, Hipertensión, Diabetes y Obesidad, encargados de monitorear y evaluar estrategias para la reducción de la Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus y Obesidad en la etapa de vida de niños, adolescentes, joven, adulto y adulto mayor. El cual estará integrado de la manera siguiente:

- El Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao
- Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, o su representante, quien será el Secretario Técnico.
- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos, insumos y drogas.
- Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística.
- Dirección de Atención Integral de Salud
- Unidad Técnica de Atención Integral de Etapas de Vida
- Unidad Técnica de Estrategias Sanitarias Regionales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fidataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 935 FECHA: 10 OCT 2014



R. LAMA M.



M. E. AGUILAR



G. VIDAL B.

- Departamento de Endocrinología- Hospital Daniel Alcides Carrión.
- Departamento de Cardiología- Hospital Daniel Alcides Carrión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El referido Comité de Expertos de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Daños no Transmisibles Hipertensión, Diabetes y Obesidad de la Región Callao, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar, presentar y aprobar el Plan de Estrategia Sanitaria de prevención y control de daños no transmisibles de Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus y Obesidad en las cinco etapas de vida de la Región Callao, priorizando los siguientes ejes:
 - Brindar conocimiento a la población en actividades físicas mejorando estilos de vida.
 - Población informada sobre alimentación saludable y prácticas saludables para la prevención de las enfermedades de hipertensión y diabetes.
- Implementar estrategias para la disminución de la Hipertensión Arterial, Diabetes y Obesidad.
- Brindar asistencia técnica al personal de salud para mejorar los diagnósticos y tratamientos de Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus y Obesidad de la Región Callao.
- Presentar trimestralmente información de la situación actual de las morbilidades de Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus y Obesidad de acuerdo a los indicadores de PPR de la Región Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Expertos de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Daños no Transmisibles de Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus y Obesidad, deberá estar en continua comunicación con la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Directores de los Hospitales, Redes, Jefes de Departamento de las distintas unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud del Callao, deberán participar y brindaran las facilidades para el mejor cumplimiento de las estrategias de acuerdo a los informes emitidos por el Comité de expertos de la Región Callao.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones que la presente resolución sea colgada en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución Directoral a los miembros del comité y a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



M. E. AGUILAR



G. VIDAL F

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 12555

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 935 FECHA: 10 OCT 2014

RALM/GVB